



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

		<b>No. de Folio</b> 0502300500120225093000351
<b>OFICIO No.</b> V-DGGIMAR.710/AO-00332/22	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> Ciudad de México, a 08 de Diciembre de 2022	
<b>AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS</b>		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:		
KANDELUM MEXICO S DE RL DE CV CARRETERA A VILLA DE GARCIA, KM 8.5 GARCIA, GARCIA 66000, NUEVO LEÓN, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 81502900		
<b>RFC ó CURP</b> S&C951211TQ1	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 08 de Diciembre de 2022	<b>VIGENCIA FINAL</b> 08 de Diciembre de 2023
<b>NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN</b> Sulfuro de Sodio/Sulfuro de sodio - Escamas 60- 62%	<b>NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS</b> Sulfuros de sodio. CAS 27610-45-3	
<b>CANTIDAD</b> 216000	<b>UNIDAD DE MEDIDAD</b> Kilogramo	
<b>COMPOSICIÓN PORCENTUAL</b> SULFURO DE SODIO 60%	<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 28301001	
<b>PAÍS DESTINO ( PAÍS IMPORTADOR)</b> ARGENTINA (REPÚBLICA)	<b>NOMBRE DEL DESTINATARIO</b> UNIQUIM, S.R.L.	
<b>DOMICILIO DEL DESTINATARIO</b> URUGUAY No. 2635, VICTORIA, ARGENTINA, C.P. 1644	<b>USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN</b> CURTIDO DE PIELES	

**Director de Riesgo y Proyectos**

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3º Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

MWC5ZJfxDwiXaFcHHyBjY4NAbjh4Maqfz4LJ1100Q6pUsv8wEimynLUtAdk8YwzZRxY+g7qUHKC  
Duyn3QlyBvFuDBh1+HgOLUMZH1SBZHM22U+u4alG2w/TNOJvX8QTEizb6QQqMyn+fCKE58AF3  
tY4S9s12d8Sghec5u0h4FcHKjb4fs2kFeeob90j5ZBmkv/xV8j0qHOKFpbbsurnm/ApJJZ9aWJ7U  
PJWk6fXBQ+TKv3U+vkGjLp4yaOszYaOZ0aj10BwsGTSSCW2cchKYc5sNgKIKgE+AQhJV/US+00E  
aTntB3sfTSqB4oWIB5GArqlOC0OTPjgtqN9yhg==

**JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ**

JAMH/SIBJ/MYAG

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120225093000351 | Autorización para la Exportación de materiales peligrosos. 08/12/2022 | 09:34:32 | S&C951211TQ1 | KANDELUM MEXICO S DE RL DE CV | Cd. de México - Materiales Peligrosos | MA-H74012315 | JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ | ACEPTADA | Dicamen para la autorización de la solicitud. |

## CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAÍS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISIÓN DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSIÓN, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APPLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.